

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**"FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

**Y**

**"BLUE COMPANY S.A."**

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2008, entre BLUE COMPANY S.A., RUT Nº 96.981.410-2 representada por Paolo Colonnello Canepa, Cédula Nacional de Identidad Nº 8 ambos domiciliados en calle Encomenderos 260 oficina 11, Comuna de Las Condes, Santiago de Chile, por una parte y en adelante el **LA EMPRESA**, y por la otra FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE, , RUT Nº 75.991.930-0 representada por doña Luisa Durán de la Fuente, ambos domiciliados en Balmaceda 1301 Puerta Interior, Comuna Santiago, Santiago de Chile, en adelante **EL CLIENTE**, se ha convenido en el presente contrato de prestación de servicios:

**1. Antecedentes y Objeto del Contrato**

EL CLIENTE requiere contar con una plataforma tecnológica que permita compartir, cultivar, y expandir el Sitio Web de FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Conforme con lo expuesto, LA EMPRESA acuerda prestar a EL CLIENTE los Servicios de:

- Continuidad Operativa del Sitio Web Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles (<http://www.orquestajuvenil.cl>)

**2. Especificación de los servicios**

***Servicio de Continuidad Operativa del Sitio Web***

Plazo de ejecución mensual.

Se refiere a proveer toda la infraestructura de Hardware y Software necesaria para el correcto funcionamiento de la plataforma sobre Bligoo. Además considera los upgrade continuos de Bligoo. La mantención técnica del servicio contratado será continuo durante 24 horas del día y los siete días de la semana. El uptime será de 99,9%. Se garantiza además que en caso de fuerza mayor, el servicio no se discontinuará por mas de 6 horas. En caso de exceder este tiempo, se procederá a indemnizar a EL CLIENTE con un descuento de un 30% en el valor mensual de los servicios de Soporte y continuidad operativa de la plataforma., en el mes que corresponda al evento.

LA EMPRESA no se hace responsable del servicio ante los siguientes eventos:

- Racionamiento del suministro eléctrico
- Terremotos o catástrofes naturales, que impidan dar un servicio óptimo y completo.
- Cortes de enlaces nacionales o internacionales, proporcionados por empresas proveedoras de Internet.
- Motivos de fuerza mayor.

### **3. Facturación, Precio y Pago de servicios contratados**

EL CLIENTE pagará a LA EMPRESA mensualmente, por los servicios descritos en la cláusula anterior, el valor que a continuación se detalla:

- Continuidad Operativa del Sitio Web: \$100.000.- mas IVA.

La facturación de estos servicios se realizará en forma mensual y "anticipada", para lo cual LA EMPRESA deberá entregar a EL CLIENTE la factura correspondiente a los servicios el primer día del mes aquel en que se prestarán los servicios.

EL CLIENTE pagará los servicios antes mencionados, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de emisión de la respectiva factura.

### **4. Condiciones comerciales**

Las condiciones comerciales del presente contrato podrán ser modificadas por LA EMPRESA, previa notificación al cliente, con una anticipación de al menos 30 días anteriores al vencimiento del presente contrato, para tal efecto se utilizará carta certificada o correo electrónico del cliente.

EL CLIENTE, en caso de no aceptar las nuevas condiciones comerciales, podrá ponerle termino anticipado al contrato, comunicando su intensión en tal sentido a LA EMPRESA, antes de la entrada en vigencia de las nuevas condiciones, sin costo alguno para él, de lo contrario se entenderán aceptadas por EL CLIENTE y el contrato renovado por igual periodo.

### **5. Delimitación de Responsabilidades**

Las partes comparecientes acuerdan que LA EMPRESA no será responsable por los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros, en razón de los datos o información proporcionada a EL CLIENTE, sin embargo se compromete a poner a disposición de EL CLIENTE los medios de seguridad y respaldo para evitar o subsanar situaciones de esta naturaleza.

EL CLIENTE libera de responsabilidad a Blue Company, sus trabajadores y proveedores, de toda responsabilidad directa o indirecta que pudiere ocurrir a causa o como consecuencia de infracciones a la ley de propiedad intelectual N° 17.336 y sus modificaciones, como asimismo a los tratados, acuerdos o convenciones internacionales sobre propiedad intelectual que Chile haya suscrito. La liberación de responsabilidad solo es respecto de la información o datos proporcionados por EL CLIENTE a LA EMPRESA.

De la misma manera las partes comparecientes acuerdan que EL CLIENTE no será responsable por los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros, en razón de los datos o información proporcionada por LA EMPRESA, como así mismo por las herramientas utilizadas por LA EMPRESA para el cumplimiento de los servicios contratados.

### **6. Vigencia del Contrato**

El presente contrato tendrá una vigencia de un año. El plazo antes referido se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes informe a la otra su decisión de no perseverar en él con a lo menos sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo original, o el de cualquiera de sus prorrogas, mediante



carta certificada enviada al domicilio especificado en este contrato.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato mediante aviso previo dado por escrito con una anticipación de al menos sesenta (60) días.

## 7. Propiedad Intelectual

LA EMPRESA declara ser titular de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de las licencias respectivas con las cuales desarrollará los servicios detallados en el presente instrumento, y mantendrá indemne en todo momento a EL CLIENTE de todo reclamo de terceros que diga relación con esta causa.

Igualmente, LA EMPRESA declara que todos los contenidos del Portal serán de propiedad intelectual de EL CLIENTE, transfiriendo desde ya todos los derechos patrimoniales de autor de dichos contenidos, por lo cual EL CLIENTE podrá hacer libre uso de ellos aún con posterioridad al término del presente contrato.

## 8. Exclusividad

La celebración del contrato que da cuenta este instrumento no implica exclusividad ni significa, en caso alguno, que las partes se encuentren impedidas de celebrar otros contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas.

## 9. Personal

El personal que prestará los servicios materia del presente contrato será dependiente y subordinado de LA EMPRESA, por lo que todo requerimiento técnico o de otra índole lo deberá hacer al CLIENTE a través del representante de LA EMPRESA. En consecuencia, EL CLIENTE no tiene vínculo jurídico alguno con el personal que proporcione LA EMPRESA.

Por tanto, será obligación de LA EMPRESA dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del presente contrato. LA EMPRESA será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

Por lo mismo, será de cargo de LA EMPRESA el pago, entre otros, de remuneraciones y de los demás beneficios laborales que correspondan; cotizaciones de seguridad social, descuentos tributarios; sindicales o de otro orden que procedan legalmente; indemnizaciones por accidentes de trabajos o enfermedades profesionales.

Si por cualquier causa o motivo EL CLIENTE fuere obligado a incurrir en desembolsos por los conceptos indicados en esta cláusula u otros similares, que digan relación con los trabajos motivo del presente contrato y con cualquier otro celebrado con anterioridad y hasta la fecha final de entrega de los trabajos del presente contrato, EL CLIENTE tendrá derecho a repetir contra del CLIENTE por el total de lo pagado, incluso intereses y costas, en cualquier época que ello ocurra, aún después de terminados los trabajos encomendados y queda, desde ya, facultada para estos pagos del precio convenido en el presente instrumento.

## 10. CESION

LA EMPRESA no podrá, en caso alguno, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que la Fundación lo autorice expresamente. Sin embargo, es posible celebrar subcontrataciones con terceros para el cumplimiento de los derechos y obligaciones (contratación de personal a honorarios, entre otros).

El incumplimiento de lo precedentemente señalado dará derecho al CLIENTE Fundación para poner término anticipado al contrato en forma inmediata.

## 11. CONFIDENCIALIDAD

La Empresa e obliga a no divulgar o hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de la información que le sea proporcionada por el CLIENTE, o que pueda conocer en virtud de sus funciones.

La Empresa se obliga a no realizar ninguna publicidad ni despacho noticioso usando el nombre del CLIENTE, o que se relacione en cualquier forma con cualquier información resultante o relacionada con las funciones que realiza para la Fundación, sin el previo consentimiento escrito de esta última.

Todos los datos, especificaciones, informes y en general cualquier antecedente que el CLIENTE entregue a la Empresa, son de propiedad exclusiva del CLIENTE y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el referente a las actividades que la Empresa ejecuta en virtud del presente contrato.

## 12.- TERMINO ANTICIPADO

Mediante decisión fundada, el CLIENTE podrá poner término anticipado al contrato, sin necesidad de trámite administrativo o judicial, bastando la notificación por escrito, en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- A. Si LA EMPRESA es declarada en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- B. Si LA EMPRESA no cumple con la prestación de los servicios en forma oportuna.
- C. Si las partes resuelven la terminación anticipada del Contrato.

En caso de término anticipado procederá únicamente el pago del precio proporcional a los servicios efectivamente prestados a conformidad del CLIENTE dentro del plazo previsto para ello.

El término anticipado es sin perjuicio de las acciones que el CLIENTE pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.



### 13. Solución de Controversias

Cualquier dificultad que subsista entre las partes con relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o liquidación de este Contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador de única instancia designado de común acuerdo y, en caso de no llegar a él, por la justicia ordinaria, pero en este último evento el árbitro será mixto, esto es arbitrador sólo en el procedimiento, debiendo fallar conforme a derecho. En este caso, el nombramiento del árbitro deberá recaer en un abogado que haya ocupado el cargo de Ministro integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago, por al menos 5 años.

### 14. Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier cambio que una parte realice al domicilio señalado en este Contrato deberá ser comunicado por escrito a la otra, en caso contrario se entenderá como domicilio de cada parte el señalado en el Contrato.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

### 15. Personerías


La personería de la señora Luisa Durán de la Fuente para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública otorgada el 21 de agosto de 2008, ante la notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño.

La personería de don Paolo Colonnello Canepa, para comparecer en representación de BLUE COMPANY S.A., consta de escritura publica de 13 de marzo de 2002 de Notaría N°20 Hugo Leonardo Pérez Pausa


En testimonio de lo anterior, las partes firman este instrumento del mismo tenor y fecha, en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Fundación y el otro en manos de la asesora.



p.p Fundación de Orquestas  
Juveniles e Infantiles de Chile  
Luisa Durán de la Fuente



pp Blue Company S.A.  
Paolo Colonnello



Blue  
Company.biz